



**Patronato Municipal de Deportes  
Palencia**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL CONTRATO DE INSTALACION Y EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTESA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**



## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL CONTRATO DE INSTALACION Y EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTESA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

### ÍNDICE

#### **CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar.....	4
Sección primera. Del contrato	
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	5
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	5
Cláusula 5. Revisión de precios.....	5
Cláusula 6. Plazo de concesión.....	5
Cláusula 7. Procedimiento.....	5
Cláusula 8. Criterios de adjudicación.....	6
Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación.....	6
Cláusula 10. Adjudicación del contrato.....	6
Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.....	7
Cláusula 12. Responsable del contrato.....	8
Cláusula 13. Riesgo y ventura.....	8
Cláusula 14. Cesión del contrato.....	8
Cláusula 15. Subcontratación.....	8
Cláusula 16. Resolución del contrato.....	9
Cláusula 17. Extinción y reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.....	9
Sección segunda. De las garantías	
Cláusula 18. Garantía provisional.....	10
Cláusula 19. Garantía definitiva.....	10
Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	11
Sección tercera. De las proposiciones	
Cláusula 21. Presentación de proposiciones.....	12
Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.....	12
Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.....	16



## **CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Sección primera. Del plazo y lugar de ejecución

<b>Cláusula 24. Prórroga del contrato.</b> .....	17
--	----

Sección segunda. De la modificación y suspensión del contrato

<b>Cláusula 25. Modificación del contrato.</b> .....	17
--	----

<b>Cláusula 26. Suspensión del contrato.</b> .....	17
--	----

## **CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sección primera. De los derechos del adjudicatario

<b>Cláusula 27. Revisión de precios.</b> .....	18
--	----

Sección segunda. De las exigencias al contratista

<b>Cláusula 28. Derechos y facultades.</b> .....	18
--	----

<b>Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</b> .....	18
--	----

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

<b>Cláusula 30. Obligaciones laborales y sociales.</b> .....	19
--	----

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

<b>Cláusula 31. Deber de confidencialidad.</b> .....	19
--	----

<b>Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.</b> .....	19
---	----

## **CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Sección primera. Del plazo de garantía

<b>Cláusula 33. Plazo de garantía.</b> .....	20
--	----

Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y Recursos

<b>Cláusula 34. Prerrogativas de la Administración.</b> .....	20
---	----

<b>Cláusula 35. Régimen de penalidades</b> .....	21
--	----

<b>Cláusula 36. Recursos</b> .....	22
------------------------------------	----

<b>ANEXO I: ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO</b> .....	23
---	----

<b>ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b> .....	27
--	----

<b>ANEXO III: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN</b> .....	29
---	----

<b>ANEXO IV: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN</b> .....	30
---	----

<b>ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN</b>	
--	--



**Patronato Municipal  
de Deportes**  
Ayuntamiento de Palencia



<b>PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA .....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXO VI: ACREDITACIÓN FINALIDAD EMPRESA Y SU ORGANIZACIÓN .....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXO VII: DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.....</b>	<b>33</b>
<b>ANEXO VIII: DECLARACION RESPONSABLE.....</b>	<b>34</b>



## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL CONTRATO DE INSTALACION Y EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

**1.1.-** El uso privativo de los espacios libres públicos consolidados, con o sin modificación o transformación del dominio público, está sujeto a previa concesión o autorización, en su caso, resultando de aplicación, según las previsiones del artículo 84.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que constituye legislación estatal y básica, en primer término la legislación especial reguladora de aquélla y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de ésta, por las disposiciones de la LPAP.

La ocupación de espacios en centros municipales con máquinas expendedoras de bebidas y alimentos tiene su encaje jurídico en lo establecido en el artículo 89 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que señala que podrá admitirse, con carácter excepcional la ocupación por terceros en los edificios administrativos para explotación marginal de espacios no necesarios para dichos servicios que habrá de estar amparada por la correspondiente autorización, si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables, o concesión, si se produce por medio de instalaciones fijas, o por un contrato que permita su ocupación de formalizado de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos.

**1.2.-** Resultará también de aplicación la Ley 8/2014, de 14 de octubre, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León. El Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se establecen normas relativas a los manipuladores de alimentos junto con el Decreto 5/2011, de 3 de febrero, por el que se establecen disposiciones complementarias en relación con la formación continuada de los manipuladores de alimentos.

**1.3.-** Por último, el contrato se regulará por cualquiera otras disposiciones, tanto de Derecho Administrativo como de Derecho Privado, que regulen la contratación de la actividad de prestación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que resulten aplicables en el ámbito del presente contrato.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

#### **Cláusula 2. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 54 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y



materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

### **Sección primera. Del contrato**

#### **Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

#### **Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 3 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

#### **Cláusula 5. Revisión de precios.**

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, modificándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya.

#### **Cláusula 6. Plazo de concesión.**

El plazo de concesión es el descrito en el apartado 4 de su Anexo I. En cualquier caso el plazo máximo de duración de las concesiones y licencias será de dos años incluidas sus prorrogas.

#### **Cláusula 7. Procedimiento**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración -precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto



legal.

### **Cláusula 8. Criterios de adjudicación**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 20 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

### **Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

### **Cláusula 10. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Juntamente con la notificación de haber sido seleccionado, se requerirá a dicho seleccionado, para que en el plazo de (15) días hábiles, presente:

- a) Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de citado impuesto.



- b) Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P., de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- d) Documentación acreditativa expedida por el órgano competente de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y el Patronato Municipal de Deportes
- e) Resguardo de garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en la cláusula 16 del presente pliego.
- f) Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Palencia y el Patronato Municipal de Deportes. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social

#### **Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación





concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

#### **Cláusula 12. Responsable del contrato.**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso al lugar objeto de este contrato, con el fin de inspeccionar las instalaciones y bienes ocupados a fin de informar de la situación de limpieza, higiene, seguridad, salubridad, peligrosidad y molestias a terceros, así como posibles reparaciones.

El adjudicatario vendrá obligado a facilitar el Patronato Municipal de Deportes cuantos datos y documentos se le solicite sobre el uso de los mismos.

#### **Cláusula 13. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

#### **Cláusula 14. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226.2 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

#### **Cláusula 15. Subcontratación.**

El contratista, según lo previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del



subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

#### **Cláusula 16. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 286 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 21 del Anexo I

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

#### **Cláusula 17. Extinción y reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.**

Extinguido el contrato revertirán al dominio municipal las instalaciones que serán entregadas en perfecto estado, sin que genere derecho a indemnización alguna para el concesionario.

Producida la extinción, el concesionario vendrá obligado a:



a) Cesar en el uso y explotación de las máquinas, dejando el espacio ocupado libre y a disposición del Patronato Municipal de Deportes que, de no hacerlo así, tendrá la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

b) Retirar aquellos elementos que hubiera incorporado el adjudicatario y que por no estar adheridos permanentemente a cualquiera de los elementos de las instalaciones, no deban ser objeto de reversión; en especial la anulación de las acometidas de agua que se hubieran efectuado para conexionar las máquinas.

c) Reparar por su cuenta los daños y desperfectos que pudiera haber causado en los elementos de las instalaciones, sustituyendo todos aquellos que sean irreparables, a fin de que queden todos los elementos en buen estado.

### **Sección segunda. De las garantías**

#### **Cláusula 18. Garantía provisional.**

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP. Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería del Patronato Municipal de Deportes.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Secretaria del Patronato Municipal de Deportes.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP

#### **Cláusula 19. Garantía definitiva**



El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación en el perfil del contratante.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego.

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Secretaria del Patronato Municipal de Deportes.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del R.D. Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

#### **Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que



no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

### **Sección tercera. De las proposiciones**

#### **Cláusula 21. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

El plazo y lugar de presentación de proposiciones, será el indicado en el punto 6.1. del Anexo I del presente pliego

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego

#### **Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:**

##### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o



fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por la Secretaria del Patronato Municipal de Deportes. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## **3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Palencia y Patronato Municipal de Deportes.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Palencia y Patronato Municipal de Deportes.



Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

#### 4.- **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

#### 5.- **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**Para los contratos de servicios de presupuesto igual o superior a 120.202,42 euros**, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el Apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto par la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 78 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84.1 del R.D. Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

#### 6.- **Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean



nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la Duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos

#### **9.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **10.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.

#### **11.- Propuesta de organización del servicio.**

Se deberá presentar toda la documentación necesaria para la organización del servicio que deberá incluir como mínimo una Programación Funcional en la que se incluya entre otras consideraciones: horarios, niveles y ratio de los grupos a convocar, número de trabajadores para cubrir el servicio y horario de cada uno de ellos.

**Al ser un contrato cuyo valor estimado es inferior a 90.000 euros, la aportación inicial de la documentación señalada en los apartados 19.A.1 al 19.A.9 podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo VIII del presente pliego.**





## **B) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

Contendrá una única proposición económica, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II a este Pliego firmado por el licitador o persona que lo represente en el que se expresará el canon que se propone abonar al Patronato Municipal de Deportes. En el canon ofertado se consideran incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) y resto de impuestos o gastos que pudieran gravar el servicio.

Igualmente, contendrá el precio ofertado por los distintos productos que se ofrecerá a los usuarios del servicio y que se detallan en el modelo de proposición económica que, en ningún caso, podrán superar los precios máximos que figuran en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyéndose en los precios ofertados el IVA y cualquier otro impuesto o gasto que pudiera gravar el servicio.

La valoración del presente aspecto se realizará proporcionalmente en razón de un menor precio de los productos considerados como mas demandados, de acuerdo con el siguiente porcentaje:

Bebidas Calientes	40%
Bebidas Frias	30%
Sólidos	20%
Zumos naturales	10%

### **Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.**

En el Patronato Municipal de Deportes la Mesa de Contratación estará formada como mínimo por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

- El Presidente del Patronato Municipal de Deportes o el Vicepresidente del órgano citado, por delegación del primero.

#### **Vocales:**

- El Secretario el Patronato Municipal de Deportes o funcionario en quien delegue.
- El Interventor del Patronato Municipal de Deportes o funcionario en quien delegue.
- El Director Técnico del Patronato Municipal de Deportes o persona en quien delegue
- El Administrador del Patronato Municipal de Deportes o persona en quien delegue.

#### **Secretario:**

- Un empleado del Departamento de Administración del Patronato Municipal de Deportes.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.



Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Evalrados, en su caso, los criterios no cuantificables y previa emisión de los informes que se estimen pertinentes, la Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, Posteriormente, procederá a la apertura y lectura de la oferta económica.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 20 del Anexo I, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera. Del plazo y lugar de ejecución**

#### **Cláusula 24. Prórroga del contrato.**

La prórroga del contrato se establecerá según lo dispuesto en el apartado 4 del anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas.

### **Sección segunda. De la modificación y suspensión del contrato**

#### **Cláusula 25. Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 234.2 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 219 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

#### **Cláusula 26. Suspensión del contrato.**



La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

### **CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **Sección primera. De los derechos del adjudicatario**

##### **Cláusula 27. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

#### **Sección segunda. De las exigencias al contratista**

##### **Cláusula 28. Derechos y facultades.**

El adjudicatario tiene el derecho a ocupar los espacios de dominio público objeto de concesión o autorización, para ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

##### **Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Son obligaciones generales del adjudicatario:

- a) El pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o autorización o a sus bienes y actividades.
- b) Los gastos de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación.
- c) Abonar el canon anual derivado de la concesión o autorización, en el plazo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas.
- d) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- e) Suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil correspondiente a los daños que pudiera producirse con motivo de la explotación de la instalación.
- f) La obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la LPAP.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, en el Boletín Oficial de la Provincia o



en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales**

#### **Cláusula 30. Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Patronato Municipal de Deportes, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Patronato Municipal de Deportes, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

#### **Cláusula 31. Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

#### **Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.



El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

## **CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera. Del plazo de garantía**

#### **Cláusula 33. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **Sección segunda. Prerogativas de la Administración y Recursos**

#### **Cláusula 34. Prerogativas de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



## Cláusula 35. Régimen de penalidades

### 35.1. Procedimiento para la imposición de penalidades.

La penalidad será impuesta al adjudicatario, previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones, sin perjuicio de los posteriores recursos que pueda interponer en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de aplicación.

### 35.2. Faltas.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

#### 35.2.1. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, y en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables al concesionario en las que se perjudique ligeramente la calidad del servicio que prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, se considerarán faltas leves los siguientes hechos:

- a) Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.
- b) La no reposición de las existencias de las máquinas en un plazo superior a tres días hábiles.

#### 35.2.2. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) La reiteración de más de tres veces en la comisión de faltas leves.
- b) No contar con un protocolo, o en caso de contar con uno no aplicarlo, para solucionar los casos en que se atasque la máquina de introducir dinero, no lo devuelva o no se expendan los productos.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes en funciones de inspección.
- d) El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto esta concesión o autorización y/o la venta de artículos o productos distintos a los permitidos.
- e) La actuación del concesionario que provoque la depreciación del dominio público o de las instalaciones, en su caso.
- f) El incumplimiento del deber de controlar exhaustivamente las fechas de caducidad de los productos procediendo, en su caso, a su inmediata retirada y reposición.



g) Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser tenidas como leves.

### **35.2.3. Faltas muy graves.**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La reiteración por mas de tres veces en la comisión de faltas graves
- b) No abonar el canon anual en el plazo establecido para ello.
- c) El incumplimiento de las normas laborales o higiénico-sanitarias. El ejercicio de la venta de artículos, mercancías o productos caducados, adulterados, fraudulentos, falsificados o no identificados que puedan suponer un riesgo sanitario para los consumidores.
- d) El fraude en la forma de explotación de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- e) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Patronato Municipal de Deportes de Palencia.
- f) No acreditar la procedencia de la mercancía.
- g) La no instalación de máquinas o la retirada de las ya instaladas, sin sustituirlas por otras, sin autorización del Patronato Municipal de Deportes.
- h) No reparar las averías en el plazo de tres días hábiles o, si no fuera posible su reparación en dicho plazo, no sustituirla por otra igual en un plazo de tres días hábiles.

### **Cláusula 36. Recursos**

En los supuestos previstos en el artículo 40 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CONFORME  
EL ADJUDICATARIO,  
FECHA Y FIRMA**

**POR LA ADMINISTRACION  
FECHA Y FIRMA**



## ANEXO I: ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL CONTRATO DE INSTALACION Y EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO					
1.1	Objeto del contrato		Instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías, sólidos y golosinas en las Instalaciones Deportivas Municipales.		
1.2	Necesidades a satisfacer				
1.3	Nomenclatura CPA				
1.4	Nomenclatura CPV		42933300-8 Máquinas automáticas distribuidoras de productos		
1.5	LOTES		NO		
2 Órgano de Contratación					
El Órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.					
3 PRESUPUESTO DE LICITACION					
Anualidades					
3.1	Ejercicio			TOTAL	
	2016			1.200 €	
4 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION (contado desde la firma del contrato)					
4.1	Plazo de ejecución		UN año		
4.2	Plazos Parciales		No procede		
4.3	Prorroga		SI Un año		
4.4	Lugar de ejecución		Instalaciones deportivas municipales		
5 PLAZO DE GARANTIA					
No existe					
6 PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION					
6	Ordinaria	Urgente	Emergencia	Procedimiento	Criterios de adjudicación
	X			Abierto	Pluralidad de criterios
6.1 LUGAR Y PLAZO DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las proposiciones, se presentaran en el Registro Especial del Plicas del Patronato Municipal de Deportes en la Plaza Mariano Timón, s/n hasta las 14 horas del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de contratación del el B.O.P.</li> <li>Si el último día del plazo de presentación o de apertura de sobre fuere sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.</li> <li>Todas las aperturas de documentación que sean públicas se realizarán en la Casa Consistorial Municipal sita en la Plaza Mayor 1, planta 1ª</li> </ul>					
7 GARANTIA PROVISIONAL					
No procede					
8 GARANTIA DEFINITIVA					
5 por 100 del importe de adjudicación					
9 GARANTIA COMPLEMENTARIA					





	No procede		
	<b>FORMA DE LAS PROPOSICIONES</b>		
10	Las proposiciones deberán presentarse en DOS sobres: uno de ellos contendrá la "documentación administrativa", otro sobre incluirá la "documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes".		
	<b>REVISION DE PRECIOS. INDICE O FORMULA</b>		
11	El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, modificándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya.		
	<b>SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA, TECNICA O PROFESIONAL</b>		
	<b>Acreditación de la solvencia económica y financiera:</b>		
	<b>Artículo 75 del Texto Refundido de la LCSP:</b>		
	Apartado a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.		
	Acreditación de la solvencia técnica o profesional:		
	<b>-Artículo 79 del Texto Refundido de la LCSP:</b>		
12	Apartado a). Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.		
	Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 64.2 del Texto Refundido de la LCSP): Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato que, como mínimo, serán los trabajadores que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.		
	<b>REGIMEN DE PAGOS</b>		
13	El ingreso del canon se realizará en los 5 primeros días del contrato, excepto el primer año de ejecución que se ingresará en su importe íntegro en el mes siguiente a la firma del contrato. La falta de pago en el plazo señalado, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.		
	<b>VARIANTES</b>		
14	<b>Admite variantes</b>	NO	<b>Número de Variantes</b>
	<b>Descripción de las variantes</b>		
	<b>PROGRAMA DE TRABAJO</b>		
15	<b>Obligación de presentar un programa de trabajo</b>	SI	<b>Plazo de presentación</b> 30 DIAS
	<b>POLIZA DE SEGUROS</b>		
16	<b>Procede</b>	SI	<b>Momento de entrega de las pólizas:</b> Previa a la adjudicación del contrato.
	<b>SUBCONTRATACION</b>		
17	<b>Procede</b>	NO	<b>Porcentaje máximo de subcontratación:</b>
18	<b>PENALIDADES</b>		



	<p>Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades administrativas a aplicar en caso de que se produzcan las faltas por ejecución defectuosa del pliego de prescripciones técnicas particulares, las cuales se dan por reproducidas y serán por importes comprendidos entre los límites siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incumplimiento leve: Entre 40 y 100 euros.</li> <li>- Incumplimiento grave: Entre 100 y 500 euros.</li> <li>- Incumplimiento muy grave: Entre 500 y 4.000 euros.</li> </ul>									
<b>19</b>	<b>IMPORTE MAXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACION</b>									
	1.500,00 €									
	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACION</b>									
	<b>Criterio</b>	<b>Valoración</b>								
	Canon del contrato	70%								
	Precios de los productos	30%								
	<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>								
<b>20</b>	<p>La Mesa de Contratación valorará y otorgará la puntuación a cada una de las ofertas admitidas, en función de las bases de aplicación siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la valoración del presente aspecto se realizará proporcionalmente en razón del aumento que se pueda proponer en cuanto al canon establecido.</li> </ul> <p>La Mesa de Contratación otorgará hasta 30 puntos a razón de un menor precio de los productos considerados como más demandados de acuerdo con el siguiente porcentaje:</p> <table style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>Bebidas Calientes</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>Bebidas frías</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Sólidos</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Zumos naturales</td> <td>10%</td> </tr> </table>		Bebidas Calientes	40%	Bebidas frías	30%	Sólidos	20%	Zumos naturales	10%
Bebidas Calientes	40%									
Bebidas frías	30%									
Sólidos	20%									
Zumos naturales	10%									
	<b>OTRAS CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO</b>									
<b>21</b>	<b>Procede</b>	SI								
	Las previstas en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.									
<b>22</b>	<b>DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR EN RALACION CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION</b>									
<b>23</b>	<b>DEBER DE CONFIDENCIALIDAD</b>									
	Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.									
<b>24</b>	<b>PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS</b>									
	Podrá presentar, con anterioridad a los 10 últimos días de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.									
<b>25</b>	<b>OBSERVACIONES</b>									
	Además de la documentación requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los licitadores deberán presentar en el sobre de documentación administrativa, los ANEXOS V y VI según los modelos del pliego de condiciones administrativas particulares, así como declaración de compromiso de adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas.									
<b>26</b>	<b>INCENTIVOS</b>									
<b>27</b>	<b>CLASIFICACION EXIGIDA</b>									



	<b>MODIFICACIONES</b>	
28	<p>La relación de Centros donde se ubican las máquinas no es limitada, pudiéndose ampliar su número a otras Instalaciones Deportivas Municipales existentes o que se adquieran o edifiquen por el Patronato Municipal de Deportes aumentando el canon a pagar por el contratista en la cuantía que proceda. De igual manera su número y ubicación pueden disminuirse o modificarse en función de las necesidades del Patronato Municipal de Deportes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna. En caso de supresión de máquinas la empresa adjudicataria quedará exonerada de ingresar el canon correspondiente a la máquina suprimida.</p> <p>Asimismo existirá la posibilidad de instalar máquinas de manera provisional para eventos municipales. En este caso el canon sería un porcentaje del 24% de lo recaudado.</p> <p>Además la empresa, transcurridos tres meses desde el inicio de su actividad, podrá proponer la eliminación de alguna ubicación o máquina cuando considere que su utilización reducida no justifica su mantenimiento. El órgano de contratación deberá resolver esa petición valorando tanto esta circunstancia como los posibles perjuicios o beneficios que se produjeran a los usuarios con la retirada de la máquina. En caso de que se autorice se producirá una reducción del canon en la cuantía correspondiente. De igual modo la empresa podrá proponer la instalación de máquinas que expendan otro tipo de productos a los descritos en este pliego.</p>	
29	<b>PERSONAS DE CONTACTO E INFORMACION</b>	
	<b>Aspectos técnicos</b>	
29.1	Teléfono	979167176
	Correo Electrónico	<a href="mailto:japerez@pmdpalencia.com">japerez@pmdpalencia.com</a>
	<b>Aspectos Administrativos</b>	
29.2	Teléfono	979167167
	Correo Electrónico	<a href="mailto:cantolin@pmdpalencia.com">cantolin@pmdpalencia.com</a>
29.3	Perfil del contratante	<a href="http://www.pmdpalencia.com">http://www.pmdpalencia.com</a>

CONFORME  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN  
FECHA Y FIRMA



## ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña ....., con DNI número..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con CIF/NIF.....y domicilio fiscal en..... calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCM, DOUE) nº..... del día.....de..... de.....y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato **DE INSTALACION Y EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio anual de: \_\_\_\_\_.

### MAQUINAS BEBIDAS CALIENTES

Instalación	Marca	Modelo

### MAQUINAS BEBIDAS FRIAS

Instalación	Marca	Modelo

### MAQUINAS DE SÓLIDOS

Instalación	Marca	Modelo

### MAQUINAS DE ZUMOS NATURALES

Instalación	Marca	Modelo



### RELACION PRECIOS ARTICULOS

#### **BEBIDAS CALIENTES**

<b>Tipo producto</b>	<b>Marca</b>	<b>Precio (IVA incluido)</b>

#### **BEBIDAS FRIAS**

<b>Tipo producto</b>	<b>Marca</b>	<b>Precio (IVA incluido)</b>

#### **PRODUCTOS SOLIDOS**

<b>Tipo producto</b>	<b>Marca</b>	<b>Precio (IVA incluido)</b>

#### **ZUMOS NATURALES**

<b>Tipo producto</b>	<b>Marca</b>	<b>Precio (IVA incluido)</b>

todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

**Fecha y firma del licitador.**



### ANEXO III: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

#### MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

..... CIF/NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones requerimientos) en..... en la calle/plaza/avenida.....C.P .....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con fecha.....

#### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF .....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)..... Para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....ante: (Ayuntamiento de Palencia o Patronato Municipal de Deportes, según se trate) por importe de euros:(en letra)..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Patronato Municipal de Deportes, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Patronato Municipal de Deportes, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

(Lugar y fecha)  
(Razón social de la entidad)  
(Firma de los Apoderados)



## ANEXO IV: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle ..... y CIF.....debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Secretario del Ayuntamiento de Palencia, con fecha .....

### ASEGURA

A (3).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros(5).....en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6).....en concepto de garantía (7).....para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Patronato Municipal de Deportes, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8).....autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma: **Asegurador**

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Palencia u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Palencia u Organismo Autónomo municipal de que se trate.



**ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

D./Dña....., en nombre y representación de la Sociedad  
....., con C.I.F .....

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Palencia, [ y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios<sup>1</sup>].

***Fecha y firma del licitador.***

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**

<sup>1</sup> En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto. En la actualidad solamente se ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Tributaria.





## ANEXO VI: ACREDITACIÓN FINALIDAD EMPRESA Y SU ORGANIZACIÓN

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad,  
provisto de DNI n<sup>o</sup>....., en nombre propio / en  
representación de la empresa .....  
CIF....., con domicilio en la calle .....n<sup>o</sup>....., código  
postal ..... provincia de.....  
con n<sup>o</sup> de teléfono ..... fax..... y correo  
electrónico....., declara que la finalidad o actividad de la  
empresa tiene relación directa con el objeto del contrato de **INSTALACION Y  
EXPOLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO  
MUNICIPAL DE DEPORTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**, así como que ésta  
dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la  
debida ejecución del contrato.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el PATRONATO MUNICIPAL DE  
DEPORTES DE PALENCIA, expido y firmo la presente declaración  
en.....a.....de.....



## **ANEXO VII: DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS**

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, provisto de DNI n<sup>o</sup>....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., CIF....., con domicilio en la calle .....,n<sup>o</sup>....., código postal ....., provincia de....., teléfono.....,fax.....y correo electrónico....., declara que forma parte del Grupo de empresas .....de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa..... perteneciente al mencionado Grupo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, expido y firmo la presente declaración en..... a..... de.....



### ANEXO VIII: DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña. .... con domicilio en ....., calle  
..... Y provisto del D.N.I. .... En nombre propio o en  
representación de la empresa ..... con domicilio en .....  
Calle..... C.P. .... Teléfono .....y C.I.F. ....

En relación con el expediente .....

#### **DECLARA:**

Que el, la empresa a la que representa, los administradores o representantes legales de la misma, en relación con la acreditación de los requisitos previos, de conformidad con el art. 146 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley CSP.; cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración

Y para que conste firmo la presente declaración en ..... a ..... de ..... 2015